ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, mediante el presente documento define la necesidad y analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación que a continuación se define:

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación

Es importante tener la referencia constitucional respecto de la competencia de la prestación de los servicios que son propios de las Empresas Sociales del Estado, la cual fue establecida de forma general a través de los artículos de la Constitución Política de Colombia que se relacionan a continuación:

ARTÍCULO 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

(...)

ARTÍCULO 49. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.

(...)

ARTÍCULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

En desarrollo de los anteriores mandatos constitucionales fue expedida la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tiene como objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad, entendiendo que el sistema comprende, además, las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios. Por lo tanto, en desarrollo del presente estudio es importante referenciar las funciones que son propias de la entidad en lo que respecta a la prestación de los servicios de salud en el municipio de Segovia, Antioquia, de conformidad con los siguientes artículos:

ARTÍCULO 156. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. <Artículo condicionalmente EXEQUIBLE> El Sistema General de Seguridad Social en Salud tendrá las siguientes características:

(...)

p) La Nación y las entidades territoriales, a través de las instituciones hospitalarias públicas o privadas en todos los niveles de atención que tengan contrato de prestación de servicios con él para este efecto, garantizarán el acceso al servicio que ellas prestan a quienes no estén amparados por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, hasta cuando éste logre la cobertura universal.

(...)

ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

El nombre deberá mencionar siempre la expresión "Empresa Social del Estado".

El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.

La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.

El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente Ley.

Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.

En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.

Para efectos de tributos nacionales se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos.

Que, el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" consagra la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado y el objeto de las mismas será la prestación de los servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado, tal como se determina en los artículos que se relacionan a continuación:

ARTÍCULO 2.5.3.8.4.1.1. Naturaleza jurídica. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo.

ARTÍCULO 2.5.3.8.4.1.2. Objeto. El objeto de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO 2.5.3.8.4.1.4. Objetivos de las empresas sociales del Estado. Son objetivos de las Empresas Sociales del Estado, los siguientes:
a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;

b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer;

c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;

d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;

e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;

f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Que, mediante la Ley 489 de 1998 se dictaron normas para la organización y el funcionamiento de las entidades de orden nacional, respecto de las Empresas Sociales del Estado, señala:

ARTÍCULO 83. EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

En ese orden, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, según el Acuerdo Municipal No. 045 del 12 de noviembre de 1994, constituye una categoría especial de entidad pública, con calidad de entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; sometida al régimen jurídico y tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como

parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, desarrollando así mismo acciones de promoción, prevención y rehabilitación.

Ahora bien, en el marco de la política de Atención Primaria en Salud (APS) y para el cumplimiento de las metas del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 000436 del 10 de marzo de 2026, mediante la cual asignó recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud (EBS).

En el artículo 1 de la citada resolución, en el anexo correspondiente al departamento de Antioquia, se asignaron recursos a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS para la conformación de equipos básicos de salud en el municipio de Segovia. De acuerdo con la distribución de los recursos, se asignaron tres (3) EBS para la zona rural cuya operación se debe ejecutar conforme a los lineamientos técnicos de la Resolución 000436 de 2026

El profesional de enfermería es un componente fundamental e indispensable dentro de la estructura de los Equipos Básicos de Salud, en tanto que es el encargado de liderar y ejecutar actividades esenciales para la atención primaria, tales como:

Realizar la valoración integral en salud en primera infancia, infancia y adolescencia.

Brindar atenciones para la promoción y apoyo a la lactancia materna.

Realizar educación para la salud de acuerdo al curso de vida.

Efectuar consulta de orientación familiar y brindar asesoría y provisión anticonceptiva.

Realizar suministro de micronutrientes y medicamentos.

Elaborar el Plan de Cuidado Primario individual, familiar y comunitario.

Brindar atención prenatal de bajo riesgo.

Realizar tamizaje de cáncer de cuello uterino y de infecciones de transmisión sexual.

Elaborar la caracterización socio-ambiental, individual y familiar en el microterritorio.

Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación.

Realizar canalización a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural y telemedicina).

Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública.

Por lo tanto, la necesidad de la entidad no se fundamenta únicamente en la insuficiencia de personal de planta, sino en el mandato imperativo de ejecutar los recursos no reembolsables asignados por la Nación para garantizar el acceso a los servicios de salud a la población rural del municipio. Estos recursos tienen un plazo de ejecución determinado y su no utilización oportuna conlleva el reintegro de los mismos al Ministerio de Salud, generando un detrimento fiscal y un incumplimiento de los fines misionales de la entidad y de los compromisos adquiridos con el ente nacional.
En consecuencia, y dado que la planta de personal de la E.S.E. es insuficiente para atender la demanda asistencial y las nuevas actividades enmarcadas en la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) rurales, se hace necesario contratar los servicios de un(a) Enfermero(a), para garantizar el cumplimiento de las metas de salud pública y la atención continua a la población más vulnerable de las zonas rurales del municipio de Segovia, en estricto cumplimiento de la Resolución 000436 de 2026. El contratista deberá acreditar la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia requeridas, y no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución

2.1. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN COMO ENFERMERO(A) DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD (EBS) RURALES MEDIANTE LA RESOLUCION 000436 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA.

2.2. Clasificación del servicio

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

Código	Producto
85101601	Servicio de enfermería

2.3. Especificaciones técnicas y/o alcance

El CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. a realizar las siguientes actividades: **a) Específicas**; 1. Realizar valoración integral en salud en primera infancia, infancia y adolescencia. 2. Brindar atenciones para promoción y apoyo a la lactancia materna. 3. Realizar educación para la salud de acuerdo al curso de vida. 4. Efectuar Consulta de orientación familiar 5. Brindar asesoría y provisión anticonceptiva. 6. Realizar Suministro de micronutrientes y medicamentos. 7. Elaborar el Plan de cuidado Primario. 8. Brindar atención Prenatal de bajo riesgo. 9. Realizar Tamizaje de cáncer de cuello uterino. 10. Realizar Tamizaje de Infecciones de Transmisión Sexual. 11. Elaborar Caracterización socio-ambiental, individual y familiar en el microterritorio. 12. Identificar personas no afiliadas al sistema

de salud y gestionar el trámite de afiliación. 13. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. 14. Realizar seguimiento al plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados 15. Elaborar caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores16. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado 17. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, 18. Brindar tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas.19. Realizar canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).20. Inducir a la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que alto impacto en salud pública. 21. Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. 22. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 23. Realizar Comités de seguimiento con EPS y Entidad Territorial para el análisis de la efectividad de la atención en la red de prestación de servicios y la superación de barreras. 24. Realizar las actividades pertinentes para alcanzar el cumplimiento de las metas contractuales y/o de planes y/o proyectos formulados, en el área o servicio asignado **b) Generales:** Además de las anteriores y sin perjuicio de su autonomía, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica) y desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **2.** Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna de la E.S.E. que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Conocer y aplicar las políticas institucionales. **4.** Participar activamente en los procesos de acreditación, habilitación y sistema integrado de gestión que adelante la E.S.E. y apoyar estos procesos con la información y/o documentación que sea requerida, según el área que corresponda. **5.** Responder por las glosas generadas en el desarrollo de las obligaciones del presente contrato, si a ello hubiere lugar. En los casos en los que aplique el CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato el descuento de los valores que se generen por glosas definitivas no subsanables aplicadas en contra de la E.S.E. y con ocasión del desarrollo de sus actividades. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente contrato. **7.** Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los tiempos establecidos para tal fin. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de terminación del contrato. **8.** Cumplir con la adherencia a las guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos y procedimientos institucionales. **9.** Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de los equipos, documentos o bienes muebles entregados a título de préstamo para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato. En caso de incurrir el CONTRATISTA, en extravío, pérdida, destrucción o daño no proveniente del uso normal, de bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, la E.S.E. queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las sumas correspondientes como pago o reposición de los

mismos. **10.** Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. **11.** Preparar y presentar conforme a su competencia los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de ley, garantizando la veracidad, oportunidad y confidencialidad de los mismos. **12.** Asistir y aprobar los procesos de actualización presenciales y virtuales, inducción y/o re-inducción, programados por la E.S.E. y por las entidades autorizadas por ésta, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales. **13.** Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del contrato e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas. **14.** El CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E., que comprometa el buen nombre de la misma, será motivo de terminación del contrato. **15.** En caso de ser designado como apoyo a la supervisión de un contrato o convenio, en atención a su competencia, experticia técnica, formación académica y/o idoneidad, el CONTRATISTA se compromete a realizar las gestiones necesarias tendientes al cabal cumplimiento técnico, administrativo y financiero de la actividad encomendada, respondiendo fiscal, disciplinaria y penalmente por el manejo de los recursos y actividades que ello conlleve. **16.** Una vez terminado el contrato, por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista se obliga a dar trámite de paz y salvo por todo concepto con la E.S.E. **17.** Conocer, promover y aplicar las normas de gestión ambiental y residuos hospitalarios, haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje. **18.** Cumplir con los planes de emergencia institucionales y normas del Sistema General de Riesgos Laborales procurando el cuidado integral de su salud, contando con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada e informando a la E.S.E. la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución del contrato. **19.** Presentar informe mensual de actividades y ejecución del contrato. **20.** Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual.

2.4. Plazo de ejecución

Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio,sin que en ningun momento supere el 31 de diciembre de 2026.

2.5. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos

El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes exigencias: 1. Propuesta. 2. Copia de la cédula de ciudadanía. 3. Acreditación de la situación militar (Solo para hombres hasta los 50 años). 4. Copia Registro Único Tributario (RUT). 5. Certificación bancaria. 6. Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Actividad Económica Privada Persona Natural SIGEP II. 7. Formato Completo Hoja de Vida SIGEP II. 8. Certificados de estudio (copia diplomas, actas de grados y/o certificados). 9. Copia certificado de humanización en los servicios de salud (Si aplica). 10. Certificado de gestión del duelo (Si aplica). 11. Copia certificados de experiencia laboral. 12. Copia tarjeta o matrícula profesional (Si aplica). 13. Certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional (Si aplica). 14. Copia carnet de vacunas. 16. Copia evaluación médica preocupacional o de preingreso. 16. Certificado de afiliación a salud. 17. Certificado de afiliación a pensión. 18. Certificado de

antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación. 19. Certificado SIBOR expedido por la Contraloría General de la República. 20. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 21. Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. 22. Certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. 23. Registro en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

2.6. SUPERVISION DEL CONTRATO

La ESE HOSPITAL supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista de la siguiente manera: La ESE HOSPITAL designa al **subdirector Administrativo** de la entidad o quien haga sus veces; mediante notificación escrita quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: 1. Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. 2. Dar visto bueno a las facturas de cobro que presente el contratista, previa recepción técnica del encargado y concepto favorable del responsable, por medio del cual certifique, que el servicio se ha prestado efectivamente. 3. Formular los requerimientos que considere necesarios al contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de LA ESE HOSPITAL. 4. Presentar ante la gerencia de LA ESE HOSPITAL los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados. 5. Realizar de común acuerdo con el contratista la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales. 6. Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. 7. Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato. 8. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. 9. Las demás que establezca la Ley.

3. Modalidad de selección y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

3.1. Modalidad de selección

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, específicamente los servicios de un(a) Enfermero(a) para la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) rurales en el municipio de Segovia. Esta contratación se celebrará bajo la **modalidad de Contratación Directa**, de conformidad con lo establecido por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siguiendo las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 10.1. del Acuerdo No. 007 del 24 de junio de 2024 (Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA, ANTIOQUIA), todo lo anterior en armonía con el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3.2. Justificación y fundamentos jurídicos

La selección del contratista a través de la modalidad de contratación directa se fundamenta en un entramado normativo sólido y coherente con el régimen especial de las Empresas Sociales del Estado, así como con la naturaleza misional y la urgencia en la ejecución de los recursos asignados por la Nación. A continuación, se desarrollan los pilares que sustentan esta decisión:

3.2.1. Del Régimen Contractual Especial de las Empresas Sociales del Estado

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993 definió a las Empresas Sociales del Estado (ESE) como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, dotadas de una naturaleza jurídica híbrida que las faculta para regirse, en materia contractual, por el derecho privado, sin perder su esencia de entidad estatal sujeta a los principios de la función administrativa.

En este sentido, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en armonía con el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, dispone de manera expresa que **"En materia contractual se regirá por el derecho privado"**, con la facultad discrecional de pactar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). Esta disposición constituye el pilar fundamental que otorga a la ESE la flexibilidad necesaria para gestionar su actividad contractual con la agilidad que requiere la prestación del servicio público de salud, sin las rigideces propias del régimen general de contratación estatal, pero sin renunciar a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que la gobiernan.

Por su parte, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció la obligación para las Juntas Directivas de las ESE de adoptar un estatuto de contratación propio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el entonces Ministerio de Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social. En cumplimiento de este mandato, el Ministerio expidió la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013, mediante la cual fijó los lineamientos para la adopción de dichos estatutos, garantizando que, dentro de la autonomía propia del derecho privado, se preservaran los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal.

En virtud de lo anterior, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, expidió su propio Estatuto de Contratación mediante el Acuerdo No. 007 del 24 de junio de 2024, el cual constituye el marco normativo interno que rige la totalidad de su actividad contractual.

3.2.2. De la Habilitación Legal para la Contratación Directa de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

El artículo 10 del Acuerdo No. 007 de 2024, en su numeral 10.1, establece de manera taxativa que procede la **contratación directa** en los siguientes casos, entre otros:

1. Para la adquisición de bienes o servicios de cuantía inferior a quinientos (500) SMLMV.

2. **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.**
3. Para la contratación mediante contrato de prestación de personal de la salud (auxiliares de enfermería, médicos, odontólogos, entre otros).

El objeto del presente contrato, "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN COMO ENFERMERO(A) DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) RURALES", encaja de manera perfecta en la causal segunda, al tratarse de un servicio profesional de apoyo a la gestión asistencial en el marco de la Atención Primaria en Salud.

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional) establece que **"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida"**.

Esta norma es clara al señalar que, para este tipo de contratos, **no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas**, bastando con que el ordenador del gasto deje constancia escrita de la verificación de idoneidad. Esto no exime a la entidad de realizar un análisis previo de mercado para establecer el valor del contrato, tal como se ha hecho en el presente estudio, pero sí simplifica el procedimiento de selección, haciendo énfasis en la capacidad y experiencia del contratista por encima de un concurso de precios.

3.2.3. De la Naturaleza del Contrato de Prestación de Servicios y su Procedencia

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3, define el contrato de prestación de servicios de la siguiente manera:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

En el presente caso, se configuran las dos circunstancias que la norma exige para la procedencia de este tipo de contratos:

1. **Imposibilidad de realizar la actividad con personal de planta:** La planta de personal de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA es insuficiente para atender la demanda asistencial generada por la operación de los tres (3) Equipos Básicos de Salud rurales

asignados mediante la Resolución 000436 de 2026. Esta insuficiencia ha sido acreditada por la Subdirección Administrativa de la entidad.

2. **Requerimiento de conocimientos especializados:** Las actividades que debe realizar el profesional de enfermería en el marco de los EBS rurales (valoración integral en salud por curso de vida, atención prenatal, tamizajes, caracterización socio-ambiental, canalización a otros servicios, entre otras) requieren de un conocimiento técnico-científico especializado, propio de un profesional con título universitario en enfermería y la respectiva tarjeta profesional.

Por su parte, el Decreto 2209 de 1998, en su artículo 1, estableció una excepción a la limitante de contratación con personas naturales, señalando que:

"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo."

En el mismo sentido, el Consejo de Estado, en sentencia del 19 de marzo de 1999, ha precisado que el contrato de prestación de servicios procede "cuando lo contratado no pueda realizarse con personal de planta, lo que a juicio de la Sala acontece, por ejemplo, cuando el número de empleados no sea suficiente para ello; bien sea cuando la actividad por desarrollarse requiera de conocimientos especializados".

3.2.4. De la Especialidad del Servicio y la Imposibilidad de Ser Desarrollado por Personal de Planta

La operación de los Equipos Básicos de Salud rurales requiere de un profesional de enfermería con competencias específicas para:

1. Realizar valoración integral en salud por momento de curso de vida (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez, vejez), conforme a la Resolución 3280 de 2018.
2. Brindar atenciones para promoción y apoyo a la lactancia materna.
3. Realizar educación para la salud de acuerdo al curso de vida.
4. Efectuar consulta de orientación familiar y brindar asesoría y provisión anticonceptiva.
5. Realizar suministro de micronutrientes y medicamentos.
6. Elaborar el Plan de Cuidado Primario individual, familiar y comunitario.
7. Brindar atención prenatal de bajo riesgo.

8. Realizar tamizaje de cáncer de cuello uterino y de infecciones de transmisión sexual.
9. Elaborar la caracterización socio-ambiental, individual y familiar en el microterritorio.
10. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación.
11. Realizar canalización a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural y telemedicina).
12. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública.

Estas actividades, por su naturaleza clínica y comunitaria, no pueden ser desarrolladas por personal administrativo o de otra índole, y requieren de un profesional con formación universitaria en enfermería, con matrícula profesional vigente y experiencia en atención primaria en salud.

3.2.5. De la Ejecución de Recursos Públicos Asignados por la Nación y la Garantía del Servicio Público Esencial

La Resolución 000436 del 10 de marzo de 2026 asignó recursos de la Nación a la ESE para la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud en el área rural del municipio de Segovia. Estos recursos, que provienen del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", tienen un fin específico y un plazo de ejecución determinado.

La contratación directa se presenta como el mecanismo idóneo y necesario para dar inicio de manera ágil, oportuna y eficaz a la ejecución de estos recursos, evitando la caducidad de los mismos y garantizando que la población rural reciba los servicios de salud de manera ininterrumpida. La dilación en un proceso de selección de mayor complejidad (invitación pública o privada) pondría en riesgo la oportunidad en la prestación del servicio público de salud, el cual, como se ha citado en el capítulo primero, es un **servicio público esencial** a cargo del Estado, cuya interrupción afectaría gravemente el derecho fundamental a la salud de la comunidad.

3.2.6. Del Blindaje Contra la Configuración de un Contrato Realidad

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido reiterativa al señalar que, para evitar la configuración de un contrato realidad, se deben observar tres elementos fundamentales: la autonomía e independencia del contratista, la ausencia de subordinación y la no ejecución de funciones de la planta de personal de manera permanente.

En el presente caso, la contratación es por un plazo determinado (1 mes y 28 días), para el desarrollo de actividades específicas y puntuales dentro del marco de los EBS rurales, y el contratista ejecutará sus funciones con autonomía técnica y científica, basado en sus conocimientos, protocolos institucionales y la lex artis propia de su profesión, sin que medie una relación de subordinación laboral continua. La supervisión por parte de la Subdirección Administrativa se limitará al

seguimiento del cumplimiento de los productos y metas pactadas (informes, coberturas, actividades), no a la imposición de horarios o condiciones propias de un empleado público.

3.2.7. De la Inaplicabilidad de la Ley de Garantías Electorales

Es importante precisar que, en la fecha de expedición del presente estudio previo (2026), **no se encuentra en curso ningún periodo electoral** que pueda estar restringido por la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), razón por la cual no resulta aplicable ninguna limitación o restricción a la contratación directa por esta vía. La contratación se realiza en un contexto de normalidad institucional y administrativa, sin las restricciones que dicha ley impone en periodos preelectorales.

3.2.8. Conclusión sobre la Modalidad de Selección

En consecuencia, y en virtud de los argumentos expuestos, se concluye que la **contratación directa** es la modalidad de selección que, en el marco del régimen especial de las Empresas Sociales del Estado, del Acuerdo No. 007 de 2024, del Decreto 1082 de 2015, de la Ley 1150 de 2007 y de la jurisprudencia aplicable, se ajusta de manera exacta y proporcional a la naturaleza del objeto a contratar, la especialización del servicio requerido y la imperiosa necesidad de ejecutar los recursos asignados por la Nación para garantizar el acceso a la salud de la población rural del municipio de Segovia. Por lo tanto, se procederá a seleccionar al contratista que acredite la idoneidad, experiencia y capacidad jurídica requeridas para la ejecución del objeto contractual.

CUADRO RESUMEN DE FUNDAMENTOS JURÍDICOS

NORMA	CONTENIDO	APLICACIÓN AL CASO CONCRETO
Ley 100 de 1993 (Arts. 194 y 195)	Las ESE son entidades públicas descentralizadas con autonomía administrativa y se rigen por derecho privado en materia contractual.	La ESE Hospital San Juan de Dios tiene la facultad de contratar bajo el régimen privado, lo que permite la contratación directa.
Ley 1150 de 2007 (Art. 2, numeral 4, literal h)	Permite la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.	El objeto del contrato es la prestación de servicios profesionales de enfermería, encajando en esta causal.

Decreto 1082 de 2015 (Art. 2.2.1.2.1.4.9)	Las entidades pueden contratar directamente servicios profesionales verificando idoneidad y experiencia, sin necesidad de obtener varias ofertas.	La ESE verificará la idoneidad y experiencia del profesional de enfermería, sin necesidad de un proceso de selección múltiple.
Ley 80 de 1993 (Art. 32, numeral 3)	Define el contrato de prestación de servicios como aquel que se celebra cuando las actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados.	La planta de personal es insuficiente y las actividades del enfermero(a) requieren conocimientos especializados.
Acuerdo No. 007 de 2024 (Art. 10.1)	El Estatuto de Contratación de la ESE prevé la contratación directa para servicios profesionales y de apoyo a la gestión.	El contrato se enmarca en las causales del Estatuto de Contratación de la entidad.
Resolución 000436 de 2026	Asigna recursos a la ESE para la operación de EBS rurales.	La contratación directa permite una ejecución ágil y oportuna de los recursos asignados por la Nación.
Decreto 2209 de 1998 (Art. 1)	Precisa las causales de inexistencia de personal de planta.	Se acredita la insuficiencia de personal de planta.
Jurisprudencia del Consejo de Estado	El contrato de prestación de servicios procede cuando no hay personal suficiente o se requieren conocimientos especializados.	Se ajusta a los criterios jurisprudenciales.

4. Valor del contrato y la justificación del mismo

4.1. Valor del contrato

El valor del contrato se estima en la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($25.200.000).

4.2. Forma de pago

El pago se efectuará en cuotas de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($8.400.000); pagos parciales mensuales o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se realizará mes vencido dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la fecha de presentación y tramitación de la cuenta de cobro de cada mes vencido, para lo cual se requiere que, el contratista envíe la cuenta de cobro con todos sus anexos, del 20 al 30 de cada mes, la cual será verificada y aprobada por el supervisor del contrato, el pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que previamente inscriba o informe el Contratista a la ESE HOSPITAL JUAN DE DIOS DE SEGOVIA para tal fin

Cada uno de los pagos se realiza dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, adjuntando las evidencias de ejecución y la acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social integral.

Anexos:

- Informe escrito mensual de actividades realizadas, acompañado de las respectivas evidencias suscrito por el contratista.
- Cuenta de Cobro debidamente diligenciada en original y copia, cuando no le aplique la factura electrónica.
- Planilla Comprobante de pago de seguridad social por el respectivo periodo, en la forma y cuantía como lo ordenan las normas en esta materia

La ESE HOSPITAL, pagará al Contratista el valor del contrato, previa presentación de la documentación referida, la cual será verificada y avalada por la Supervisión del contrato:

Todos los documentos anteriormente relacionados son indispensables para que el supervisor del contrato expida el recibo a satisfacción y el Informe de seguimiento al contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del CONTRATISTA.

4.3. Justificación

El valor del contrato se ha establecido, teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad y experiencia, el perfil requerido para el desarrollo del contrato y el tipo de actividades a desarrollar.

El valor de contrato también se justifica en razón al análisis del mercado y a las adquisiciones anteriores del servicio dentro de la E.S.E.

4.3.1. Análisis del mercado

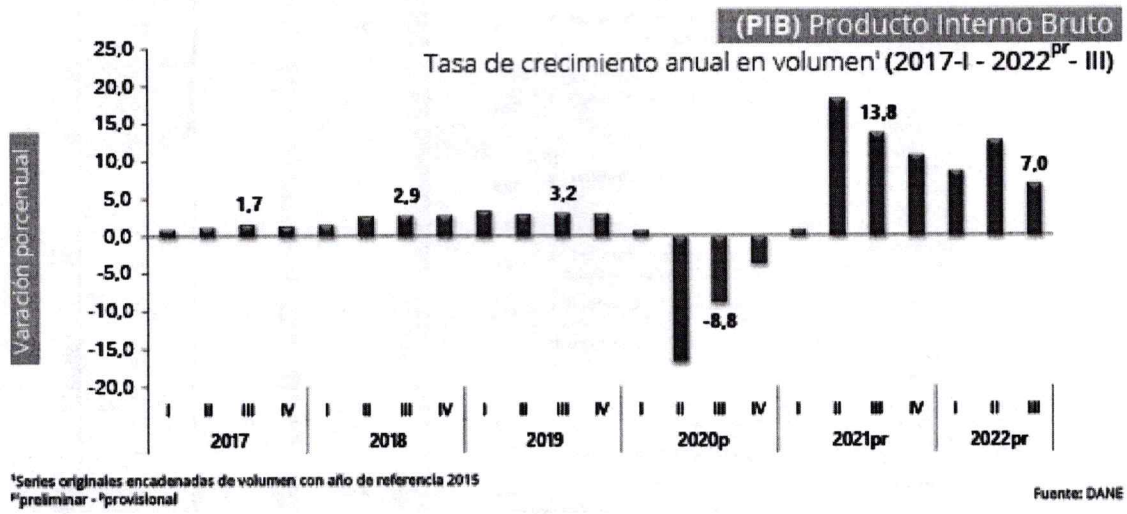
El objeto que se pretende adelantar en base al presente estudio se encuentra ubicado dentro del sector terciario de la economía: SECTOR SERVICIOS, entendido como el conjunto de actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas, una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios: El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción, y el segundo, que no existe un traslado de

la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido.

Análisis macroeconómico de la economía colombiana

Comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB)[1]

En el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr.



Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2022 / octubre 2021)[2]

En octubre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2021.

[1] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (15 de noviembre de 2022). Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica#:~:text=En%20lo%20corrido%20del%20a%C3%B1o,un%20crecimiento%209%2C4%25.

[2]Departamento Administrativo Nacional de Estadística (15 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Octubre de 2022. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_22.pdf

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Octubre 2022[p] / octubre 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	28,1	26,8	0,3	1,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,8	8,7	0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	16,0	15,3	0,7	0,0
J	Divsión 58	Actividades de edición	1,0	-0,3	0,1	1,2
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,2	-2,9	4,0	3,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,9	-3,0	0,0	1,1
J	División 61	Telecomunicaciones	4,2	3,4	0,5	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	21,1	21,8	-0,6	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	24,9	22,3	0,9	1,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	19,9	20,5	-0,8	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	28,5	28,6	-0,2	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	15,6	15,7	-0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	23,0	23,0	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	30,1	28,2	0,1	1,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	11,8	8,7	0,1	3,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,4	10,1	0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	7,9	-0,2	-0,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	40,9	38,2	-1,2	3,9

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2022 / octubre 2021)[3]

En octubre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2021.

[3] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (15 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Octubre de 2022. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_22.pdf

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Octubre 2022ᵖ / octubre 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,4	1,5	2,7	5,2	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,3	0,2	-1,0	2,1	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,8	7,4	-0,1	0,5	--
J	División 58	Actividades de edición	0,5	1,5	-1,3	0,3	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12,4	4,9	-0,2	7,7	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,9	2,1	2,3	3,5	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-4,7	-3,3	-2,1	0,6	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	13,1	14,0	-0,5	-0,5	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,1	4,6	-0,7	0,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,3	2,9	1,3	0,1	--
M	Clase 7310	Publicidad	6,2	3,5	2,2	0,5	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	4,9	0,2	1,9	0,2	2,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	5,1	7,0	-1,8	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,2	3,4	5,6	-1,8	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,4	0,3	4,0	0,1	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,9	2,5	2,3	-0,8	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,6	4,4	-1,8	-1,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,0	2,9	5,0	2,1	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2022 / octubre 2021)[4]

En octubre de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2021.

[4] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (20 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Octubre de 2022. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_22.pdf

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Octubre 2022p / octubre 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,8	6,9	2,9	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,1	3,2	4,9	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,4	8,5	0,9	--
J	Divsión 58	Actividades de edición	9,4	9,6	-0,1	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,1	4,6	4,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,1	5,4	0,7	--
J	División 61	Telecomunicaciones	13,5	12,8	0,7	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	14,2	14,6	-0,3	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,1	7,7	1,4	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	14,1	9,1	5,0	--
M	Clase 7310	Publicidad	11,7	10,0	1,6	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,0	1,4	3,9	4,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,8	12,2	-2,4	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,9	3,1	4,9	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,7	1,0	2,7	0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,7	4,9	2,8	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,9	10,4	-0,5	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,1	6,2	4,9	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios[5]

En lo corrido del año hasta octubre de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diecisiete presentaron variación positiva en el personal ocupado total y

[5] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (20 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Octubre de 2022. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_22.pdf

todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2021.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Enero – octubre 2022ᵖ / enero - octubre 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	35,8	11,0	7,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,3	5,5	5,9
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	33,8	13,3	12,3
J	Divsión 58	Actividades de edición	19,5	-2,1	9,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	69,9	12,5	23,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	13,8	4,1	7,4
J	División 61	Telecomunicaciones	10,9	1,7	9,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	27,0	16,0	12,9
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	18,4	5,2	10,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	27,5	5,5	9,7
M	Clase 7310	Publicidad	29,6	9,4	10,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,2	6,7	10,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	14,3	7,3	6,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	24,3	4,7	9,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,1	4,9	4,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,5	4,1	6,9
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,5	2,5	8,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	30,4	8,7	12,2

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Variación trienal de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios[6]

En octubre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, nueve presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2019.

[6] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (20 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Octubre de 2022. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_22.pdf

Tabla 5. Variación trienal de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Octubre 2022p / octubre 2019

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) trienal		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	50,4	5,2	22,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	33,6	5,9	17,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	40,4	-3,3	18,6
J	Divsión 58	Actividades de edición	-17,1	-18,5	22,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	20,2	-39,1	46,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,3	2,0	14,6
J	División 61	Telecomunicaciones	11,4	-4,2	21,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	41,6	30,6	37,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	31,1	-2,4	23,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	20,9	0,8	27,1
M	Clase 7310	Publicidad	23,0	-6,6	26,6
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,7	-3,1	25,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	75,6	35,1	27,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	29,2	-6,8	17,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,0	-3,4	11,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	32,6	13,0	17,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	20,8	4,5	18,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	50,1	3,8	19,5

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Otras variables macroeconómicas

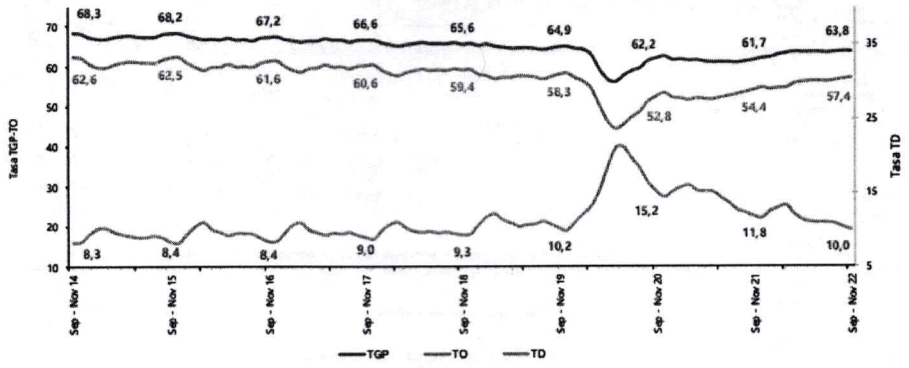
Principales indicadores del mercado laboral

Total nacional trimestral[7]

En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre móvil septiembre - noviembre de 2022 fue 10,0%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (11,8%). La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales frente al trimestre móvil septiembre – noviembre de 2021 (61,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó un aumento de 3,0 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (54,4%).

[7] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (30 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Noviembre 2022 https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_22.pdf

Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Septiembre - noviembre (2014 - 2022)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Población ocupada[8]

En el mes de noviembre de 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.486 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras; Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; y Comercio y reparación de vehículos con 2,0, 1,6 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

[8] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (30 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Noviembre 2022 https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_22.pdf

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Noviembre (2022/2021)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2022	Noviembre 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.486	21.267	100	1.219	
Industrias manufactureras	2.397	1.975	10,7	422	2,0
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	2.027	1.678	9,0	349	1,6
Comercio y reparación de vehículos	4.127	3.948	18,4	179	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.457	1.316	6,5	142	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.775	2.677	12,3	98	0,5
Suministro de Electricidad Gas y Agua^	562	471	2,5	91	0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.871	1.786	8,3	85	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.235	3.168	14,4	67	0,3
Actividades financieras y de seguros	392	330	1,7	62	0,3
Actividades inmobiliarias	247	201	1,1	47	0,2
Información y comunicaciones	403	419	1,8	-16	-0,1
Construcción	1.520	1.616	6,8	-95	-0,4
Transporte y almacenamiento	1.444	1.565	6,4	-120	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C

Salario mínimo

El decreto 2292 de 2023 como salario mínimo legal mensual, la suma de un MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M.L ($1.300.000).

4.3.2. Adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio de la Entidad

A continuación, se enuncia como se ha contratado por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, la prestación de servicios profesionales de asesoría y defensa jurídica:

Número proceso	Valor	Plazo	Objeto	Modalidad de selección
2023000865	$ 2.500.000	30 días	PRESTACIÓN DE SERVICOS ENFERMERA JEFE APOYO EJECUCIÓN PROYECTO ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS COMO INTEGRANTE EQUIPO BASICO EN SALUD EBS.	Contratación régimen especial
135-2023	$ 13.970.664	60 días	PRESTACIOND DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE COORDINADORA DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD TERRITORIAL DE LA ESE HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ	Contratación régimen especial

231-2024	$ 24.128.000	121 días	PRESTACION DE SERVICIOS COMO ENFERMERA PARA LA CONFORMACION Y OPERACION DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD.	Contratación régimen especial
0908 DE 2024	$ 21.000.000	90 días	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCION DE LA ESTRATEGIA DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD(APS) EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA DE LA RES 2026 DEL 2023.	Contratación régimen especial

4.4. Apropiación presupuestal

La E.S.E. cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.902; Descripción: Servicios Personales (Personal Asistencial).

5. Acuerdos comerciales

En materia de contratación pública, los acuerdos comerciales suscritos por Colombia establecen umbrales monetarios que determinan la aplicabilidad de ciertas disposiciones, como el trato nacional a empresas de los países miembros, plazos mínimos para la publicación de procesos y presentación de ofertas, y la obligación de utilizar mecanismos de solución de controversias. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) es la entidad encargada de actualizar estos umbrales y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente tiene la tarea de publicarlos y difundirlos a todos los actores del sistema de compras y contratación pública.

De conformidad con la documentación oficial expedida por el MINCIT y Colombia Compra Eficiente, los umbrales aplicables a los acuerdos comerciales vigentes para la vigencia 2026-2027 se resumen a continuación:

Acuerdos con vigencia 2024-2025: Canadá, Reino Unido, Estados Unidos, Chile, Alianza del Pacífico y Corea.

Acuerdos con vigencia 2025-2026: México, países de la Unión Europea y países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Acuerdo con Israel: Los umbrales se establecen en Derechos Especiales de Giro (DEG) y deben convertirse a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día anterior a la publicación del proceso.

Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina (CAN): Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente de su valor.

Es importante precisar que, para el caso de los municipios, estos están incluidos en la lista de entidades de los acuerdos comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC (EFTA), el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. En consecuencia, los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial, siempre que se superen los umbrales correspondientes.

Análisis y Conclusión:

El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($25.200.000).

Al confrontar este valor con los umbrales mínimos establecidos en los acuerdos comerciales, se evidencia que la cuantía del presente proceso es inferior a todos los umbrales aplicables, incluso al más bajo de ellos, que suele fijarse en alrededor de 200.000 DEG (aproximadamente $287.055.445) para bienes y servicios, que es significativamente superior al valor del presente contrato.

Por lo tanto, se concluye con total certeza que el presente proceso de contratación NO se encuentra cobijado por los compromisos derivados de ningún acuerdo comercial vigente suscrito por Colombia. En consecuencia, no es necesario aplicar el trato nacional a oferentes de los países miembros, ni sujetarse a plazos especiales de publicación o presentación de ofertas previstos en dichos acuerdos, ni tampoco a los procedimientos de solución de controversias establecidos en los mismos.

Parágrafo: La presente conclusión se mantendrá vigente durante todo el trámite del proceso de contratación, sin perjuicio de que, en caso de presentarse una adición al contrato que incremente su valor por encima de los umbrales aquí referidos, se deberá realizar un nuevo análisis de aplicabilidad de los acuerdos comerciales.

6. Gastos a cargo del contratista

Todos los gastos de legalización y ejecución derivados del contrato que estarán a cargo del CONTRATISTA, especialmente los siguientes:

- Los descuentos de Ley.

- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato, si fuere necesarias.
- Retención en la fuente, si a ello hubiere lugar, en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales).
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional y Departamental.

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
RETENCION DE ICA	1%
TOTAL	**1%**

7. Criterios de selección

7.1. Fundamentos de la Selección Objetiva en la Contratación Directa

Si bien la modalidad de contratación directa exime a la entidad de la obligación de obtener varias ofertas para comparar, no la exonera de aplicar los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad que rigen toda la actividad contractual de las entidades estatales, conforme al artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y el artículo 10 del Acuerdo No. 007 de 2024 (Estatuto de Contratación de la E.S.E.).

En consecuencia, la selección del CONTRATISTA se realizará con estricto apego a criterios previamente definidos, claros, verificables y directamente relacionados con el objeto del contrato, sin que ello implique la creación de requisitos adicionales a los ya establecidos en el presente estudio previo. Para el efecto, se verificará el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes y la valoración de los criterios de idoneidad y experiencia, conforme al siguiente procedimiento.

7.2. Requisitos Habilitantes (Verificación de Capacidad Jurídica, Técnica y Legal)

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de los documentos y requisitos exigidos en el numeral **2.5.** del presente estudio previo (Autorizaciones, permisos y licencias requeridos), los cuales constituyen la base para verificar su capacidad jurídica, idoneidad y el cumplimiento de las obligaciones legales para contratar con el Estado. Estos documentos son:

1. Propuesta escrita.
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Acreditación de la situación militar (para hombres hasta los 50 años).
4. Copia del Registro Único Tributario (RUT).
5. Certificación bancaria.
6. Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Actividad Económica Privada Persona Natural SIGEP II.
7. Formato Completo Hoja de Vida SIGEP II.

8. Certificados de estudio (copia diplomas, actas de grado y/o certificados).
9. Copia del certificado de humanización en los servicios de salud (si aplica).
10. Certificado de gestión del duelo (si aplica).
11. Copia de certificados de experiencia laboral.
12. Copia de la tarjeta o matrícula profesional (si aplica).
13. Certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional (si aplica).
14. Copia del carnet de vacunas.
15. Copia de la evaluación médica preocupacional o de preingreso.
16. Certificado de afiliación a salud.
17. Certificado de afiliación a pensión.
18. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
19. Certificado SIBOR expedido por la Contraloría General de la República.
20. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
21. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.
22. Certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1581 de 2012 y Ley 1965 de 2019).
23. Registro en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

La ausencia de cualquiera de estos documentos o la falsedad en su contenido constituirá causal de rechazo del ofrecimiento, en aplicación del principio de moralidad administrativa consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

7.3. Criterios de Evaluación y Selección

Superada la verificación de los requisitos habilitantes, la selección del contratista se fundamentará en los siguientes criterios, los cuales serán valorados por el Comité de Contratación de la entidad, tal como lo establece el artículo 11 del Acuerdo No. 007 de 2024:

7.3.1. Factor de Idoneidad Profesional

El proponente deberá acreditar su formación profesional mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Título de profesional como Enfermero(a): Expedido por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Estado, conforme a la normatividad vigente en materia de talento humano en salud (Ley 1164 de 2007 y sus decretos reglamentarios).
- Tarjeta Profesional: Copia de la tarjeta profesional vigente, expedida por el Consejo Profesional de Enfermería, que acredite la habilitación legal para el ejercicio de la profesión. En caso de no contar con la tarjeta profesional, deberá presentar el certificado de inscripción

en el registro del Consejo Profesional de Enfermería, conforme a la Ley 266 de 1996 y la Ley 911 de 2004.

Este factor es habilitante, es decir, su no acreditación impide la continuidad del proponente en el proceso de selección.

7.3.2. Factor de Experiencia
El proponente deberá acreditar una experiencia mínima específica relacionada directamente con el objeto del contrato, la cual es indispensable para garantizar la idoneidad y calidad en la prestación del servicio:

- Experiencia Mínima: Un (01) año de experiencia profesional como Enfermero(a), o certificación del servicio social obligatorio o su equivalente, en instituciones de salud públicas o privadas, debidamente acreditadas. La experiencia deberá estar relacionada con actividades propias de la atención en salud, como atención primaria en salud, promoción y prevención, consulta externa, hospitalización, urgencias, o programas de salud pública.

Este criterio es clasificatorio, toda vez que permite al Comité de Contratación evaluar la idoneidad práctica del proponente y sirve como criterio de desempate en caso de que más de un proponente cumpla con los requisitos habilitantes.

7.4. Proceso de Verificación y Selección

El Comité de Contratación, conforme a las funciones asignadas en el artículo 11 del Acuerdo No. 007 de 2024, realizará la siguiente verificación:

1. **Revisión Documental:** Verificará que el proponente haya presentado todos los documentos exigidos en el numeral 2.5. del presente estudio y que se encuentren en regla.

2. **Verificación de Inhabilidades e Incompatibilidades:** Confirmará, a través de las plataformas oficiales (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional), que el proponente no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución y la Ley, incluyendo las inhabilidades establecidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) para los periodos electorales, si llegaren a presentarse, y las establecidas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

3. **Validación de Idoneidad:** Cotejará el título profesional y la tarjeta profesional o certificado de inscripción en el Consejo Profesional de Enfermería, verificando su autenticidad y vigencia.

4. **Validación de Experiencia:** Constatará que la certificación de un (01) año de experiencia o del servicio social obligatorio cumpla con los requisitos mínimos exigidos y que esté debidamente soportada por la institución correspondiente, con indicación clara de las funciones desempeñadas, las fechas de inicio y terminación, y el nombre y cargo de quien expide la certificación.

Parágrafo: En caso de que solo un proponente cumpla con la totalidad de los requisitos y criterios establecidos, el Comité de Contratación recomendará la adjudicación del contrato a dicho proponente. Si ningún proponente cumple con los criterios establecidos, el proceso se declarará desierto, conforme al artículo 24 del Acuerdo No. 007 de 2024, y la entidad podrá contratar directamente siempre que se subsanen las causas que motivaron la declaratoria de desierto.

CUADRO RESUMEN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO SOPORTE	CARÁCTER	VERIFICACIÓN POR PARTE DE
Requisitos Habilitantes	Verificación de la capacidad jurídica, fiscal y técnica del proponente.	Todos los documentos listados en el numeral 2.5. del estudio previo (cédula, RUT, antecedentes, SIGEP II, afiliaciones, etc.).	**HABILITANTE** (Eliminatorio)	Comité de Contratación
Idoneidad Profesional	Acreditación de la formación profesional como Enfermero(a).	Título profesional de Enfermero(a) y Tarjeta Profesional vigente o certificado de inscripción en el Consejo Profesional de Enfermería.	**HABILITANTE** (Eliminatorio)	Comité de Contratación

8. **Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo**

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007[9], en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015[10], se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

[9] Congreso de Colombia. (16 de julio de 2007) Artículo 4 [Título I]. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. [Ley 1150 de 2007]. DO: 46.691.

[10] Presidente de la República de Colombia. (26 de mayo de 2015) Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. [Decreto 1082 de 2015]. https://www.dnp.gov.co/normativas/decreto-%C3%BAnico-reglamentario-1082-de-26-de-mayo-2015

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del CONTRATISTA, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el CONTRATISTA.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del CONTRATISTA.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al CONTRATISTA, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio [illegible]?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	HOSPITAL	Revisión y apoyo jurídico aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y CONTRATISTA	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	HOSPITAL	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	HOSPITAL	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	HOSPITAL CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA HOSPITAL	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

9. Garantías

De conformidad con el artículo 16º del Estatuto de Contratación de la E.S.E., el cumplimento de las obligaciones surgidas en favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, con ocasión de la presentación de ofertas, los contratos y su liquidación, los riesgos derivados de la

responsabilidad extracontractual surgida de las actuaciones u omisiones del contratista y subcontratista se garantizarán de conformidad con la ley.

En ese orden, el Estatuto de Contratación, Acuerdo 007 del 24 de junio 2024, consagra la obligación de constituir las siguientes garantías:

- **Responsabilidad civil profesional médica:** En cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato o mayor.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA ESE HOSPITAL DE SEGOVIA:

10.1 Obligaciones Generales del contratista:

- Ejecutar el objeto del contrato, y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por la ESE HOSPITAL para esta contratación.
- Atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del contrato y/o por la ESE HOSPITAL, en los términos y las condiciones pertinentes.
- Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- Asumir el pago de las obligaciones laborales correspondientes a los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato
- Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y los parafiscales para la empresa y los trabajadores.
- Estudiar, analizar y aplicar normativa vigente y los lineamientos internos de la Entidad a los actos que se requieran proyectar para el cumplimiento de las actividades que le sean asignadas.
- Rendir los informes que sean requeridos por la supervisión del contrato.
- Atender y acatar las recomendaciones y sugerencias que le sean formuladas por el Supervisor del contrato.
- Hacerse cargo del equipo humano de trabajo que sea necesario, el suministro de insumos y la logística requerida.
- Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia.
- Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas que se requieran, y con el ordenador del gasto y supervisor el acta de liquidación.
- Cumplir con los trámites que como proveedor le asisten, en la plataforma SECOP, entre los cuales se pueden enunciar la creación de usuario, carga de documentos del contrato y para la gestión de pagos
- Las demás obligaciones que de acuerdo con su naturaleza se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato

10.2 Obligaciones Específicas del contratista:
Corresponden a las condiciones técnicas exigidas descritas en los presentes estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista.

10.3 Obligaciones del Contratista relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

De conformidad con las normas legales que regulan esta materia, y en el caso que se requiera que el contratista desplace personal a la sede de LA ESE HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, la persona que se contrate, se obligará de conformidad con el contrato a:

- Disponer de canales de comunicación adecuados para los controles e inquietudes durante el desarrollo del contrato.
- Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), los parafiscales si está obligada por Ley a cumplir con dicha obligación y remitir oportunamente el comprobante de pago de seguridad social integral.
- Reportar de manera oportuna las condiciones inseguras detectadas en el lugar de la Capacitación, alojamiento y sitios de recreación en los que estén los funcionarios, es decir, en el sitio físicamente donde realizaran las actividades.
- Reportar de manera oportuna los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones del sitio donde realizaran las actividades.
- Para el ejercicio de las actividades, el contratista debe portar sus elementos de Bioseguridad y EPP asignados por sus jefes y requeridos para sus funciones.
- Presentar el soporte de la publicación realizada de estándares mínimos en la plataforma que dispuso el Ministerio de Trabajo en la página www.fondoderiesgoslaborales.gov.co, conforme a la Circular 0071 del 30 de noviembre de 2020.

10.4. Obligaciones de la ESE HOSPITAL DE SEGOVIA:

- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
- Aprobar las garantías exigidas y que en debida forma se constituya a favor de la entidad.
- Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- Pagar al CONTRATISTA la suma estipulada
- Poner en conocimiento del CONTRATISTA la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato.
- Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
- Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que correspondan
- Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato.
- Cumplir con los trámites que le asisten, en la plataforma SECOP.

- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

10.5 Obligaciones relativas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:

- Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el contratista.
- Verificar antes del inicio y durante la ejecución del contrato el cumplimiento de la obligación de afiliación al sistema general de riesgos laborales.
- Informar al contratista sobre las responsabilidades y compromisos con el SG-SST de la ESE HOSPITAL DE SEGOVIA.

Verificar durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato el cumplimiento de la normativa en Seguridad y Salud en el trabajo.

11. MULTAS:

En caso de mora, incumplimiento parcial u omisión injustificada de las obligaciones adquiridas por el contratista y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, la ESE HOSPITAL DE SEGOVIA, mediante resolución motivada podrá imponer multas cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato por cada día de retraso hasta por un plazo de diez (10) días calendario.

En los siguientes casos las multas serán: **1.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquirirá el contratista sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, la Entidad podrá mediante resolución motivada imponer multas diarias por cada día de mora, equivalentes hasta el 0.3% del valor total del contrato. **2.** En caso de incumplimiento del término para legalizar en forma debida el contrato, el cual es de cinco (5) días hábiles a partir de su firma, se impondrá una multa del (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **3.** Por incumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo con la fecha establecida en el acta de inicio, 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **4.** Por incumplimiento en el plazo inicialmente acordado en el contrato, el 0.2% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato.

En ningún caso la sumatoria de las multas impuestas deberá ascender a una suma mayor al diez por ciento (10%), del valor del contrato.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte de LA ESE HOSPITAL DE SEGOVIA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas, así como su pago o deducción, no exoneran al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

12. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento grave por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, LA ESE HOSPITAL DE SEGOVIA cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que se le ocasionen a la Entidad, quien podrá descontar la sanción de cualquier suma que se le adeude al contratista si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuera posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el 86 de la Ley 1474 de 2011 y El Acuerdo No. 007 del 24 de junio 2024 Manual de Contratación de La ESE HOSPITAL DE SEGOVIA.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a la Entidad, quien podrá reclamar los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte del contratista.

13. Veedurías ciudadanas

De conformidad con lo dispuesto en el Título IV, artículo 22º del Acuerdo No. 007 del 24 de junio 2024 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA" CONTROL SOCIAL. Se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual toda la información y documentación se publicará en la plataforma del SECOP II, donde podrá efectuarse su consulta

En constancia de lo anterior se firma en Segovia Antioquia el 01 de octubre de 2026.

RODRIGO CALDERÍN MENDES
Subdirector Administrativo